



*Prohibido Olvidar"*

*"A 40 años de la Guerra de Malvinas,*

**1.982-2.022**



## **ORDENANZA N° 44/2022 – C.D.T.**

(Ref. "Crear el Programa, Compre Alimentos de Origen Local").

### **VISTO:**

La Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89 y Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Tilcara.

La conveniencia de afianzar los distintos emprendimientos locales y regionales de la producción y el comercio, con el consabido aporte al desarrollo de nuestra comunidad. Y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, se ha hecho necesario promover, difundir, estimular y alentar el consumo de los productos regionales y locales, como forma de apuntalar nuestra economía.

Que, contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la actividad de los ceramistas, tejedores, gastronómicos y agricultores locales trae aparejado la consolidación de puestos de trabajo y la generación de otros nuevos.

Que, la incidencia del compe local o regional, por medio de un mecanismo de formación de conciencia por parte del público consumidor, redundará en beneficios mutuos y, por extensión, a toda la comunidad.

Que, surge propicio promover inclusive la explotación de productos que, por nuestras ventajas comparativas, hacen posible la expectativa de acentuar un interés comercial o industrial sobre áreas no explotadas, pero que pueden serlo en el futuro.

Que, mediante un mecanismo no vinculante, pero sí altamente perspicaz, es posible despertar la necesidad entre los conciudadanos de otorgar preeminencia a los productos que se comercializan en la zona.

Que, en una economía altamente competitiva, resulta prudente afianzar vínculos de intereses comunes frente al conglomerado comercial que tiende a concentrar en pocos la compra y venta de mercaderías, restringiendo opciones lógicas de mercado produciendo en la mayoría de las veces fuga de capitales.

Que, normativas de características similares a la presente ya se han implementado en la ciudad con resultados altamente provechosos; entre sus antecedentes IDI (Instituto de Desarrollo Indígena, Cooperativa Flor del Cardón y Makiwuan

Por todo ello:



*Prohibido Olvidar"*

*"A 40 años de la Guerra de Malvinas,*

**1.982-2.022**



---

**El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89, sanciona la presente ORDENANZA N° 44/2022:**

**Art. 1.-** Créase en el Municipio de Tilcara el Programa "Compre Alimentos de Origen Local" "CAOL"-, cuya finalidad es la de propiciar la oferta de productos alimenticios manufacturados, cultivados y elaborados en la ciudad y la zona. El mismo ha de ejecutarse en establecimientos debidamente habilitados como ferias, mercados, supermercados, almacenes y, en todos aquellos negocios que ofrezcan productos alimenticios para su comercialización.

**Art.2.-** El Programa CAOL tiene por objetivo promover, difundir, alentar y/o estimular el consumo de productos de calidad elaborados en la región, mediante la asignación de un espacio en góndolas, exhibidores y cualquier otro tipo de stands, en un lugar central de los establecimientos comerciales, con la identificación del producto y de su origen; asimismo, apuntará a la formación de conciencia en el público consumidor acerca de la importancia del desarrollo de la industria alimenticia local.

**Art.3.-** Serán beneficiarios del Programa "Compre Alimentos de Origen Local" los emprendedores que cumplan los siguientes requisitos:

1. Elaboren, fabriquen, confeccionen y cultiven productos en el distrito de Tilcara.
2. Se encuentren dentro del área de economía formal, sean tributarios del régimen fiscal y estén habilitados por los organismos nacionales pertinentes, en las categorías de las que se trate;
3. Estén debidamente registrados en Impuesto a los Ingresos Brutos y Derecho de Registro e Inspección (D.R.I.), según corresponda;
4. Emitan facturas según los parámetros legales vigentes;
5. No sean deudores de la Municipalidad, por ningún concepto.

**Art.4.-** El CAOL será implementado por la Dirección de Turismo y Control Comercial de la Municipalidad de Tilcara, que actuarán como autoridad de aplicación de las disposiciones de la presente, con el asesoramiento de un organismo consultivo, conformado por el Centro Comercial e Industrial y la Cámara de Alimentos Región Tilcara.

**Art. 5.-** Para el cumplimiento de los objetivos del Programa conforme con lo establecido en el art. 2, el Departamento Ejecutivo, conjuntamente con las autoridades de aplicación, elaborarán las normas y estrategias que resulten necesarias para su pleno desarrollo.

**Art.6.-** A sus efectos, establezcase la obligatoriedad para las personas físicas y/o jurídicas habilitadas para la explotación de comercios bajo los rubros descriptos en el artículo primero,



*Prohibido Olvidar"*

*"A 40 años de la Guerra de Malvinas,*

**1.982-2.022**



---

de exhibir y ofrecer de manera discriminada, en forma clara y observable, en góndolas, exhibidores y/o cualquier otro tipo de stand -en caso de existir la oferta y en la forma que se establezca más conveniente por vía reglamentaria-, los alimentos elaborados o producidos en la región, de manera tal que el consumidor pueda ubicarlos con mayor facilidad al ingresar al comercio.

**Art.7.-** Dispóngase la realización de campañas de formación de conciencia en la población con el objeto de promocionar el Programa CAOL", interrelacionando recursos entre las entidades interesadas, a partir de:

1. Incorporación de los mensajes y estrategias de campaña y promoción en folletos.
2. Utilización de medios masivos de comunicación;
3. Uso de distintos medios, (gráficos o digitales), de ofertas que las firmas interesadas generen para promoción de sus productos;
4. Cualquier otro medio y/o herramienta tecnológica que pudiere determinarse con el mismo objetivo.

**Art.8.-** El Departamento Ejecutivo Municipal invitará a participar del presente Programa a centros vecinales, comunidades originarias de la zona, agricultores y artesanos.

**Art.9.-** El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará los aspectos no previstos en la presente.

**Art.10.-** Comuníquese, publíquese y archívese.

Concejo Deliberante de Tilcara, a los 7 días del mes de septiembre del año 2022.-